

# BAJO LA LUPA

Del Compliance



Nº 5

**C**onversamos con Marco Tulio Malta de O. Lima, Ingeniero Civil en MT Ingeniería de Contratos, sobre su perspectiva respecto al estatus del sector construcción, si en el Perú falta una regulación de Compliance en el sector construcción y el Movimiento MILA.

**Marco Tulio, debido a tu experiencia durante los años que vienes trabajando en el sector construcción en el Perú, ¿Cómo podrías describirnos el estatus del sector construcción desde tu punto de vista?**

A la fecha el sector de la construcción - infraestructura y edificaciones- se encuentra gravemente afectado por el Covid-19, que tuvo su inicio el 15 de marzo de 2020, y sin una fecha cierta del retorno a una supuesta normalidad, o mejor al “Nuevo Normal”, situación que viene generando un gran impacto negativo directo e indirecto al sector, que entre otros considero lo más importante y siendo un punto de atención todo lo relacionado con la mano de obra directa e indirecta, al segmento de la construcción; y con consecuencias y efectos catastróficos directo al PIB de la Construcción en este año 2020 y con un gran reflejo en el año 2021, que como referencia en 2019, contribuyó entorno de un 5.6% de la Producción Nacional (identificar el valor del PIB 2019). Al respecto el Estado tiene una importante participación y responsabilidad en cuanto a la retomada del seguimiento pro-



ductivo, que entre ellos destacamos al sector de la construcción, siendo necesario legitimar el desempeño efectivo de la retoma de las 4 fases establecidas en el Gobierno, en el contexto de su cumplimiento; y no menos importante de las condiciones contratadas y sus alcances - porque los efectos del Covid-19 - todavía están por ahí, por lo tanto las afectaciones directas e indirectas al sector seguirán. Y lo más grave sin previsión para el retorno al “Nuevo Normal”. La actuación del Estado no para por ahí, pues deberá gestionar la retomada de los proyectos paralizados, e iniciar los proyectos necesarios y prioritarios para el desarrollo de

la Infraestructura del País, y con una política emergencia de análisis relacionada en el sentido de **cumplir** y de la **flexibilización**, debido a los cambios de las costumbres que viene siendo activadas, a las que denominamos el “Nuevo Normal”, y no menos importante es adecuar a la Ley de Contrataciones con el Estado a la nueva condición, que a la fecha en el sentido literal de dicho documento ya viene sufriendo varios remiendos parciales y no atendiendo las condiciones establecidas por el mismo documento en sus Art. 1º y 2º. Este nuevo escenario nos obliga a todos, principalmente al Estado, a conocer más sobre las necesidades de sobrevi-

vencia bajo esta nueva situación del “Nuevo Normal”. Una condición de gran importancia, que debe ser tomada en cuenta por todos que es la flexibilización, no solamente en el sentido de aceptar las nuevas condiciones de prevención de la salud, sino también, las condiciones acordadas mediante contratos generados en el periodo de plena normalidad. Pues las condiciones anteriores son distintas de la realidad que estamos viviendo, situación que ratifico deben ser consideradas en la Ley de Contrataciones con el Estado, cuyo objetivo es esclarecer los nuevos alcances y de esta forma evitar controversias.

Lo cierto es que con el “Nuevo Normal” con el que tenemos que lidiar día a día aun por tiempo incierto, viene representando grandes riesgos a los diversos sectores productivos; entre ellos el sector de la construcción, (proveedores de cemento, acero, madera, alimentación, transporte, salud, subcontratistas, Pymes, hoteles). Por lo que debido al escenario de alto riesgo que enfrentamos en el sector directo e indirecto de la Construcción es necesario realizar un análisis de los riesgos ya conocidos, prever otros posibles riesgos que puedan ocurrir, (mapa de riesgos) identificando las probabilidades del impacto en el desarrollo de las actividades del sector, los posibles impactos que afectará directamente la cadena productiva que abastece el sector de la construcción, más aún considerando que las vacunas deberán estar siendo aplicadas en el próximo año, pero que también llevará un tiempo para certificar su efectividad.

La retoma del sector de la construcción es necesaria para el desarrollo del país, sin embargo pa-

ra **cumplir** con los alcances de las obligaciones contratadas conforme ya mencionado- deben ser analizadas con atención y con una cierta flexibilidad, porque la flexibilización no significa un incumplimiento a las condiciones sociales y contractuales, al revés, es la única forma de asegurar el cumplimiento y garantizar la retoma del sector de la construcción, más aún estando en estado de emergencia. Es **cumpliendo** con cierta flexibilidad que minimizaremos los posibles riesgos y evitaremos las posibles controversias entre las partes; que entorpecerán la retoma y la continuidad del sector de la construcción. En los últimos años fue uno de los responsables del desarrollo del país y que debe seguir con esta meta, pues aún mantiene su capacidad de cumplir como lo explique con una flexibilización que sea un punto de equilibrio entre el “Normal” y el “Nuevo Normal”

Concluyendo, el Estado en sus diversos Ministerios, la Contraloría, el OSCE, las Empresas Privadas, la Sociedad-Comunidades tienen un grande desafío a ser vencido y debe ser de forma conjunta, considerando que las condiciones actuales son distintas a lo antes del 15 de marzo del 2020.

**Gracias Marco Tulio por el detalle de tu respuesta. Siguiendo en esa línea, ¿Crees que en el Perú falta una regulación con respecto a Compliance en el sector construcción? ¿Cómo vincularías estos dos temas?**

Al respecto cuando hablamos de un programa de Compliance en Perú, debemos considerar como siendo un Modelo de Prevención de acuerdo con la Ley N° 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas, la misma que en su Art. 17°

establece: “si adopta e implementa en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneo para reducir significativamente el riesgo de su comisión”, que aplica al sector de la construcción. La Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento (en adelante, el Reglamento) mediante su Art. 1° (Finalidad), establece que esta Ley se fundamenta en los principios enunciados en el Art 2° y que son los principios que rigen la contratación con el Estado, y que entre los 10 principios destaco el Lit. J (Integridad): “La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna”, el “Evitar” es uno de los alcances del Modelo de Prevención, pues para evitar antes tiene que ser identificado (identificar, mitigar y evitar). En el Art. 138.4 del Reglamento (Cláusula Anticorrupción) en su literal b establece el contenido mínimo que debe contar el Contrato, que además de lo ya comentado en el anterior párrafo (identificar, mitigar y evitar) nos lleva a concluir que es necesario contar con un Programa de Compliance (Programa de Prevención) y entre las partes (Contratista, Supervisión y Provias Nacional) la única forma de lograr los alcances de: “La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas



vinculadas”, alcances que podemos considerar como condiciones o principios de un Programa de Compliance que tiene como objetivo identificar, mitigar y evitar posibles riesgos en los contratos directos e indirectos del sector de la construcción. Siguiendo con las referencias al Reglamento, el Artículo 264º numeral 1 establece la Determinación gradual de la sanción, que son criterios de gradualidad de las sanciones de multa o de inhabilitación temporal.

En mi opinión técnica, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, tienen la determinación de prohibir los posibles actos lesivos, o sea, de **cumplir** con los principios del modelo de prevención que marca la Ley 30424 y su reglamento, no solamente en

el sentido anticorrupción sino también con el principio de “**Integridad**”, y que debería ser la origen de la concepción de los proyectos -lógicamente, antes de la etapa de ejecución-.

Por lo tanto, existe una regulación (frágil) aplicada al sector de la construcción con el Estado (proyectos de infra estructuras) como también existe la regulación contra lavado de activos y terrorismo que es de aplicación a la Construcción Civil – Edificaciones, que es un tema a parte de lo tratado anteriormente.

La siguiente tabla hace un comparativo de los pilares de Compliance y los elementos mínimos que marca el reglamento de la Ley 30424.

REGLAMENTO DE LA LEY 30424	PILARES DEL COMPLIANCE
i) Un encargado de prevención, designado por el máximo órgano de administración de la persona jurídica o quien haga sus veces, según corresponda, que ejerce su función con autonomía".	1.- política de soporte de la alta administración, protocolo de decisiones, política de recursos destinado al Programa.
ii) la identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir actos indebidos, actos de corrupción y conflictos de intereses en la contratación estatal,	2.- política de evaluación y mitigación de los riesgos internos y externos. 3.- política investigaciones internas y externas. 4.- política de conducta y ética.
iii) la implementación de procedimientos de denuncia de actos indebidos, actos de corrupción o situaciones de conflicto de intereses que garanticen el anonimato y la protección del denunciante,	5.- política de comunicación.
iv) la difusión y capacitación periódica del modelo de prevención,	6.- política de capacitación interna y externa.
v) Evaluación y monitoreo continuo del Modelo de Prevención	7.- política de evaluación, monitoreo y mejora del programa, 8.- auditoría interna.

**En la edición anterior de Bajo la lupa del Compliance, estuvimos con Karine Eslar, quien nos comentó acerca del Movimiento por la Integridad en Latino América - MILA, me gustaría que nos comentés ¿Cuál es tu vinculación con MILA?**

Para que entiendan mi vinculación con el MILA es necesario conocer la historia de como inició. En 2018, como parte de un desafío personal, decidí realizar el 1º. Congreso Internacional – “Prevención de corrupción y lavado de activos en la gestión de Compliance en las Constructoras”, en donde inició el contacto con **Karine Eslar**, que también ya estaba en el Compliance Women Committee. Pues bien, vamos a los recuerdos. Con mucho esfuerzo logré concretar este encuentro internacional, fue cuando conocí Karine Eslar que junto con el Sr. **Gualberto Rivera**, quienes participaron de este desafío, que fue un suceso y con un nivel de aceptación entre los participantes de 95%, realizado el 20



“*Lo cierto es que con el “Nuevo Normal” con el que tenemos que lidiar día a día aún por tiempo incierto, viene representando grandes riesgos a los diversos sectores productivos; entre ellos está el sector de constructor (proveedores de cemento, acero, madera, alimentación, transporte, salud, subcontratistas, pymes-hotels).*”

y 21 de septiembre del 2018. Estaba olvidando que en el 1º. Congreso también tuvimos la satisfacción de contar con la participación de **Anne Carolina Prudencio** que es una de las fundadoras del Compliance Women Committee, y que aprovecho para externar una vez más mis agradecimientos, como también no podría imaginar que la presencia del Compliance Women Committee continuaría a nuestros lado, que más adelante entenderán el porqué de esta afirmación.

Ya en esta oportunidad, Karine comentó sobre su sueño respecto al MILA y conversando coincidimos en realizar el 2º Congreso Internacional en Lima en las fechas del 14 y 15 de agosto del 2019, llegando a realizar su promoción. Ya contábamos con los siguientes participantes confirmados: **Carlos Rozen, Jose Guimarães, Karine Eslar, Gualberto Rivera, Jose Matto, Godofredo Dantas**; sin embargo, por cuestiones de salud, tuvimos que tentativamente postergar el evento para octubre, más fuimos recompensados con la confirmación **Juliana Oliveira Nascimento**, para participar también del 2º Congreso Internacional, la cual también es fundadora del Compliance Women Committee, sin embargo tuvimos que postergar el evento para el mes de mayo del 2020, pero, ahí llegó el Covid-19, y el resultado ya lo podrán imaginar.

Como toda historia, nuestras conversaciones seguían y continuábamos tratar sobre el MILA, como deberíamos hacer, cómo hacer, en fin todo lo necesario para concretar su implementación, todo acontecía naturalmente. En mayo recibí un mensaje de Karine indicando: “Tulio, cuál es su opinión sobre los logos adjuntos para MILA”-(realizado por una amiga de Karine), creo que eran unos tres, fue después de idas y venidas decidimos por el logo ideal que a la fecha es nuestra marca, y seguimos en pleno proceso de implementación y regularización del MILA. A la fecha ya estamos en Instagram, LinkedIn y Código de Conducta, ya contamos con varios miembros del MILA en algunos países de Latinoamérica.

Como toda historia tiene un pun

-to a parte y que no puede y debe ser olvidado vamos a ello.

El 10 octubre del 2018 y días después de haber realizado el 1º Congreso y ya teníamos el 2º Congreso con fecha cierta, decidí crear el grupo de WhatsApp Com-Integridade, que también debido al Covid-19, el grupo no siguió adelante; sin embargo, sentí que no debería parar por ahí pues el Compliance suena fuerte en mi interior, fue cuando en el mes de agosto 2020, en un domingo al final de la tarde realice las primeras invitaciones reactivando el grupo que tiene como objetivo, la aproximación de las personas, divulgar las actividades del grupo siempre y cuando sean relacionadas con el Compliance, tales como: lives, congresos, lanzamiento de libros, etc, siendo que la única relación del Grupo Com-Integridade con el MILA son de los alcances indicados anteriormente, como podrá ser también de otras organizaciones.

En conclusión: el MILA – “Movimiento por la Integridad en Latino América”, diría que en los aspectos de la Integridad – Compliance, además de ser un sueño de ambos, considero que es una necesidad que vaya más allá de un sueño a nivel territorial de uno, pues con el MILA acreditamos que lograremos territorialmente hablando transmitir a toda Latino América el real significado del Compliance, o sea el valor de CUMPLIR, contando con la participación activa de nuestros miembros y las facilidades hoy disponibles lograremos divulgar nuestro compromiso que asumimos a través del MILA.

De esta forma el MILA, el camino es largo pero ya es una reali-

-dad y ahí estamos con mucho respeto, transparencia, integridad y felices, logrando nuestros objetivos.

Hoy, el MILA – Movimiento por la Integridad en Latino America es una realidad, motivo por lo cual los invito a seguirnos ayudarnos en este desafío que en realidad es de todos, pues esta es la condición para cambiar nuestro destino en el sentido más amplio de la Integridad y Dignidad **Social**.

<http://linkedin.com/in/mila-movimiento-por-la-integridad-a5610a1b6>

**Entrevista por:**

Marco Ruiz Martínez  
Director de Asuntos  
Corporativos de Ethics

**Edición por:**

Claudia Arévalo Silva



**Ethics**

Asociación Peruana de  
Ética y Compliance